



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38899

09/10/2018

105816

AUTOR/A: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-ECP-EM); ELIZO SERRANO, María Gloria (GCUP-ECP-EM); FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, Sofía (GCUP-ECP-EM); FRANCO CARMONA, Isabel (GCUP-ECP-EM); GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); CARREÑO VALERO, Sara (GCUP-ECP-EM); GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género difunde información estadística relativa a casos de mujeres víctimas mortales por violencia de género, que puede ser consultada en el Portal Estadístico o bien en los Boletines Estadísticos Mensuales y Anuales, accesibles a través del siguiente enlace:

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>

El cumplimiento de todas las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género es su línea prioritaria de actuación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. En ese sentido, se viene dando cumplimiento a las medidas previstas en los Acuerdos relativos al Pacto de Estado, en particular todas aquellas actuaciones de los mismos que se encuentran dentro del ámbito de las competencias de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género: medidas de sensibilización, de coordinación interinstitucional y de mejora del conocimiento y seguimiento estadístico.

En el ámbito de la coordinación interinstitucional cabe mencionar el acuerdo alcanzado con todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 31 de julio de 2018, así como con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el reparto de los 120 millones de euros previstos en el Pacto de Estado para el desarrollo de las medidas cuya ejecución corresponde a las Administraciones Territoriales, lo que permitirá que éstas puedan iniciar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a dichas medidas.

El Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto de 2018 publicó sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Igualdad a través de las cuales se materializa el reparto de fondos correspondientes a las Comunidades Autónomas para hacer efectivo el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado, por un lado, y para dotar el Fondo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección



Integral contra la Violencia de Género para coadyuvar en el funcionamiento de los servicios regulados en el artículo 19 de la mencionada Ley:

- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 100.000.000 euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/04/pdfs/BOE-A-2018-11219.pdf>

- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 6.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros destinado a implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; así como del crédito de 2.000.000 euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/04/pdfs/BOE-A-2018-11220.pdf>

Por otro lado, el mismo día 4 de agosto de 2018, el Boletín oficial del Estado publicó el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en cuya Disposición Final tercera se regulan los criterios de distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, asignados a los Ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

En cuanto a las reformas normativas necesarias para dar cumplimiento a aquellas medidas del Pacto de Estado que exigen una revisión de los textos legales vigentes, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, recoge ya algunas de las reformas contempladas en el Pacto de Estado. Las medidas a las que se da cumplimiento en el mencionado Real Decreto-ley 9/2018 son las siguientes:

- Medida 87 del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados, para modificar el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004 para incluir tres tipos de medidas destinadas a mejorar la participación de la víctima en el proceso penal.
- Medida 62 del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados: se modifica el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 para concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la situación de víctima de violencia de género, y para prevenir





otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no hay denuncia y en consecuencia tampoco haya procedimiento judicial abierto.

- Medida 234 de la Ponencia del Senado para modificar el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, con el fin de prever la compatibilidad de las ayudas previstas en este precepto con otras que se puedan contemplar en la normativa autonómica o local.
- Medida 61 del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados. La Disposición Final primera del Real Decreto-ley 9/2018 procede a modificar el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para incluir, entre las competencias propias de los municipios, las actuaciones en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
- Medida 148 del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados: La Disposición Final segunda del Real Decreto-ley 9/2018 procede a modificar el artículo 156 del Código Civil con el objetivo de facilitar el acceso de los menores, hijas e hijos de las víctimas de violencia de género, a la asistencia y apoyo psicológico que estos requieran sin necesidad de recabar el consentimiento del progenitor condenado por un delito de violencia de género.

Por último, se informa que en el Congreso de los Diputados se han presentado varias Proposiciones de Ley por parte de diferentes grupos políticos para el desarrollo de algunas medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que requieren de la aprobación de textos de rango legal para su plena implantación. De la tramitación de dichas propuestas depende el pleno desarrollo de dichas medidas.

Madrid, 24 de octubre de 2018